AD42-102-17

CONTRATO DE COPRODUCCION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**", Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMPAÑÍA DEL SÓTANO TEATRO Y DESARROLLO A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HEBERT AXEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMPAÑÍA**"; QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CENTRO".

1.-Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

2.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

3.-Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

a) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California norte y el noroeste.
b) Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y los tres niveles de gobierno.
c) Celebrar contratos, convenios específicos académico-culturales de acciones afines con personas físicas o morales del sector público, privado y social, así como las instituciones, universidades nacionales y extranjeras.

4.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 de la Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cuál señala para todos los fines derivados del presente contrato.

II.- Declara "LA COMPAÑÍA"

II.1 Que es una Asociación Civil constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en escritura pública 185,612 volumen 2,103 de fecha 18 de junio del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público Número 2, Tijuana B.C. México.

II.2 Que su representante legal, el C. Hebert Axel González Sánchez cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato lo cual fundamenta en escritura pública 185,612 volumen 2,103 de fecha 18 de junio del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público Número 2, Tijuana B.C. México.

II.3 Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: **STD120618379** y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: **Privada Esmeralda No. 7657 11 Loma Blanca, Tijuana Baja California, C.P. 22650** para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III.- Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETIVO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente instrumento tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la impartición del "**Diplomado de actuación vivencial**" con la compañía Sótano Teatro y Desarrollo A.C. del 6 de marzo del 2017 al 2 de marzo de 2018, los días de lunes a viernes de 19:00 a 22:30 horas en diferentes espacios del Centro Cultural Tijuana de acuerdo al programa de actividades calendarizado, aprobado por ambas partes, mismo que se anexa.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que por la impartición del **"Diplomado de actuación vivencial"** la distribución de la utilidad para cada una de las partes, después de deducir del ingreso de taquilla los impuestos y derechos que apliquen, se llevará a cabo de la siguiente manera:

A.- La distribución de la utilidad por la impartición del Taller será 70% para **"LA COMPAÑÍA"** y 30% para **"EL CENTRO"**.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se obliga a pagar a "**LA COMPAÑÍA"** impartición del Diplomado de Actuación vivencial un importe de $ 43,200.00 pesos (Cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., dando un monto total de $50,112.00 pesos (Cincuenta mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) los cuales serán pagaderos una vez iniciado el Diplomado a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes.

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio una vez completado el primer mes del diplomado objeto del presente contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"LA COMPAÑÍA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- "LA COMPAÑÍA" queda obligada a lo siguiente:

- Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad y convenios internos del **Diplomado de actuación vivencial**.
- El personal docente externo del **Diplomado de actuación vivencial**, son responsabilidad única de **"LA COMPAÑÍA"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
- Responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento del los espacios utilizados tal como se menciona en el anexo 1.
- Entregar las fichas de inscripción y dar el seguimiento preciso con los interesados en ingresar al taller.
- **"LA COMPAÑÍA"**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la prestación del servicio,

objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, eximiendo a éste último, totalmente, de cualquier responsabilidad.

QUINTA.- "EL CENTRO" queda obligado a lo siguiente:

- La disposición de los diferentes espacios del Centro Cultural Tijuana de acuerdo al programa de actividades en el anexo 1 con las facilidades técnicas con las que cuenta "**EL CENTRO**".
- Otorgar 10 boletos de estacionamiento diario con tarifa especial de $11.00 pesos m.n. para los integrantes del "**Diplomado de actuación vivencial**".
- Cubrir los honorarios establecidos en la cláusula tercera.
- Colocar banner en dos puntos estratégicos de "**EL CENTRO**".

COSTO DE BOLETOS, IMPUESTOS, PERMISOS Y CUOTAS

SEXTA.- El "**Diplomado de actuación vivencial"** con mensualidades de $1,200.00 m.n., con cupo limitado a 20 personas.

SÉPTIMA.- Los boletos serán impresos por **"EL CENTRO"** y vendidos a través de sus taquillas.

OCTAVA.- los días 10 de cada mes se realizará el corte de liquidación del ingreso obtenido en Taquilla y cada día 15 del mes se realizará el depósito correspondiente, en base a la proporción establecida en la cláusula segunda inciso A), el depósito a "La Compañía" se efectuará después de deducir los gastos acordados.

"LA COMPAÑÍA" se obliga a expedir una factura público en general, con los requisitos fiscales que establece la Ley de la materia por el total del ingreso obtenido en las taquillas de "**EL CECUT**", de la cual proporcionará copia, debiendo presentar factura original para cotejo, sin lo anterior, **"EL CECUT"** no efectuará el depósito correspondiente.
Asimismo "**EL CECUT**", por el servicio de uso de sus instalaciones, expedirá una factura por el ingreso que le corresponde a nombre de "**LA COMPAÑÍA**" desglosando el impuesto al valor agregado.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- El presente contrato tendrá una duración y vigencia de acuerdo a la fecha estipulada en la cláusula primera del presente instrumento, por lo que al vencimiento del término de las clases **"LA COMPAÑÍA"** se obliga a desocupar material y jurídicamente los espacios utilizados, a más tardar el 5 de marzo de 2018.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen expresamente que, una vez cumplidas las obligaciones a que se refiere el presente instrumento, se dará por concluido el contrato que le ocupa, ya que el mismo se celebrará única y exclusivamente debido a las necesidades temporales y extraordinarias generadas por **"EL CENTRO"**, aceptando **"LA COMPAÑÍA"** darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para **"EL CENTRO"**

CAUSAS DE RESCISIÓN:

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que el **Diplomado de actuación vivencial** no se presente, ya sea por enfermedad, accidente o alguna otra causa de fuerza mayor, **"LA COMPAÑÍA"** está obligada a pagarle a **"EL CENTRO"** las cantidades que haya realizado por concepto de gastos directos a más tardar el 5 de marzo de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si por el contrario su inasistencia no se debiera a causa de fuerza mayor o fortuita debidamente acreditada a satisfacción de **"EL CENTRO", "LA COMPAÑÍA"** además de quedar obligada a devolver los gastos mencionados, se obliga a pagar a **"EL CENTRO"** los daños y perjuicios y gastos generados que le hayan causado ante tal evento.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no sufrirá modificación alguna si no es mediante convenio previo y por escrito que celebren las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que no existe dolo, error o violencia, ni vicio alguno de consentimiento del presente contrato y que para la interpretación y cumplimiento del mismo, ambas partes se someten expresamente a las leyes y tribunales Primera Instancia Civil en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a diversos fueros en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Toda vez que las partes han leído y ratificado el presente contrato de coproducción se sujetan al mismo firmando en presencia de dos testigos, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 23 días del mes de febrero del año 2017.

"EL CENTRO"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Subdirector de Administración

"LA COMPAÑÍA"

HEBERT AXEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

KARIAM VALENZUELA CALDERÓN
Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de coproducción celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. De C.V. y la empresa Sótano, Teatro y Desarrollo, A.C., representada legalmente por el C. Hebert Axel González, para llevar a cabo la impartición del **Diplomado de actuación vivencial**", del 6 de marzo de 2017 al 2 de marzo de 2018 en las instalaciones de "**EL CENTRO**" suscrito el 23 de febrero de 2017.

ANEXO 1

Diplomado de Actuación Vivencial
Espacios a utilizar en el ciclo 2017-2018

- **Salón de Ensayos 2:**
Lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 22:30 h, del 6 de marzo de 2017 al 2 de marzo de 2018.
- **Aula de Talleres 4:**
Martes de 19:00 a 22:30 h, del 6 de marzo de 2017 al 2 de marzo de 2018.

- **Aula de Talleres 8:**
Jueves de 19:00 a 22:30 h, del 6 de marzo de 2017 al 2 de marzo de 2018.

"EL CENTRO"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Subdirector de Administración

"LA COMPAÑÍA"

HEBERT AXEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ
Subdirectora de Promoción Cultural

KARIAM VALENZUELA CALDERÓN
Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de coproducción celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. De C.V. y el C. Hebert Axel González, para llevar a cabo la impartición del **Diplomado de actuación vivencial**", del 6 de marzo de 2017 al 2 de marzo de 2018 en las instalaciones de "**EL CENTRO**" suscrito el 23 de febrero de 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 19026
No. Suficiencia 00543

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017DF-02-223	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	14/Marzo/2017	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	13/03/2017
NÚMERO DE SOLICITUD:	CPE40
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA
FIRMA	No. EXT: 9705

ÁREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN PROYECTO:	17.ProCult 1.-Apoyo a Festivales y Artistas
JUSTIFICACIÓN	NO APLICA

ASUNTO:

Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo el pago por la realización del Diplomado de Actuación Vivencial, que la subdirección promoción cultural organiza, para el público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago por la realización del Diplomado de Actuación Vivencial.

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: _1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: _1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

EL PAGO SE REALIZARÁ AL MAESTRO HEBERT AXEL GONZÁLEZ CHÁVEZ

CANTIDAD SOLICITADA:	$43,200.00
IVA:	$6,912.00
TOTAL:	$50,112.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 1
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$50,112.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL AREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CPE40	13/03/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO-17
		VIG. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	50,112.00	-	-	-	50,112.00	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes: 1)Pago por la realización del Diplomado de Actuación Vivencial.	EDÉN VILLAVICENCIO	MARA MACIEL